

GRUPO JURIDICO

UAESPNN



05 AGO 2002

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION NUMERO

0760

"Por la cual se revocan el artículo tercero de la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996, la Resolución 188 del 24 de febrero de 1998 y se adoptan otras disposiciones"

EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993, y en el Decreto No. 1124 del 29 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del INDERENA mediante Acuerdo 26 de 1977 procedió a declarar, reservar y delimitar el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, el cual fue aprobado por la Resolución 165 del 6 de junio de 1997 expedida por el Ministerio de Agricultura.

Que mediante el Acuerdo 85 del 20 de diciembre de 1985, la Junta Directiva del INDERENA aclaró y delimitó nuevamente los linderos de dicha área del Sistema, el cual fuera debidamente aprobado por la Resolución del Ministerio de Agricultura 171 del 22 de mayo de 1986.

Que mediante Acuerdo 93 del 15 de diciembre de 1987, la Junta Directiva del INDERENA realinderó el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario, quedando comprendido dentro de sus límites el área territorial de la Isla del Rosario, sus islotes adyacentes y el área territorial de la Isla del Tesoro, el cual fue aprobado por el Ministerio de Agricultura a través de Resolución 59 del 5 de abril de 1988.

Que por Decreto 1741 de 1978, el Gobierno Nacional declaró el "Área de Manejo Especial de la Bahía de Cartagena y del Canal del Dique", la cual tiene entre otras finalidades, proteger el ambiente mediante la regulación de actividades que se realicen dentro del área; conservar y proteger los hábitats existentes en el área, especialmente los ecosistemas coralinos de las Islas del Rosario y los manglares, entre ellos los del Delta del Canal del Dique y los de las Isla de Barú; someter a manejo especial orientado a su recuperación los suelos alterados o degradados; reservar áreas para que formen parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el fin de que cumplan los objetivos allí señalados, sin perjuicio de la jurisdicción que por Ley corresponde a la Dirección General Marítima y Portuaria DIMAR.

Que mediante Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, se creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales, en cuya estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, al Ministerio le corresponde la función de reservar y alinear las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales bajo los lineamientos del Decreto 622 de 1977.

Que mediante la Resolución 1425 del 20 de diciembre de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realinderó el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y modificó su

"Por la cual se revocan el artículo tercero 3° de la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996, la Resolución 188 del 24 de febrero de 1998 y se adoptan otras disposiciones"

denominación, en un área de aproximada de 120.000 has, ubicada dentro de la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, que en adelante se denominó Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quedando comprendidas dentro de su jurisdicción, el área territorial de la Isla del Rosario, sus Islotes adyacentes y el área territorial de la Isla Tesoro ubicadas en el Archipiélago de Nuestra señora del Rosario. Así mismo el área territorial de la Isla Maravilla e Isla Mangle en el Archipiélago de San Bernardo.

Que mediante la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente ordenó la suspensión inmediata de cualquier tipo de construcción de obras civiles, submarinas y de superficie, que se estén adelantando o puedan adelantarse en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, en las Islas del Rosario, en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del Parque, y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo (Isla Cabruna, San Bernardo, Palma, Panda, Ceycén, Maravilla, Tintipán, Múcura y Mangle).

Que mediante dicho acto administrativo, consagró la prohibición de realizar nuevas construcciones en las Islas e Islotes que comprende el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo;

Que en el citado acto administrativo, el Ministerio estableció un régimen de transición en el sentido que los proyectos, obras o actividades que con anterioridad a la fecha de expedición de dicha resolución hubieran iniciado los trámites de ley tendientes a obtener los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental, continuarán ante las autoridades competentes que venían conociendo de dichos asuntos y sólo podrían iniciarse una vez se hubieran obtenido los respectivos permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales.

Que el artículo tercero del precitado acto administrativo, dispuso que para la realización de cualquier tipo de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, y en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo, se requiere autorización previa de la obra o la aprobación del Plan de Manejo Ambiental por parte del Ministerio.

Que mediante la Resolución 188 del 24 de febrero de 1988, el Ministro del Medio Ambiente delegó en el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales la función de autorizar la realización de cualquier tipo de adecuación, reposición o mejora de las construcciones de que trata el artículo tercero de la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996, como la de imponer y aprobar los respectivos planes de manejo ambiental.

Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde administrar integralmente las islas, islotes, cayos y morros que pertenecen a la Nación y que conforman el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo, al tenor del numeral 8°. Artículo 6° del Decreto 1124 de 1999, por el cual se reestructuró el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Estado mediante sentencia ACU-935 del 6 de julio de 2001, con ponencia del Consejero Germán Ayala Mantilla, desató por vía de apelación la acción de cumplimiento interpuesta por el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios contra el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, INCORA, en términos de confirmar la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 2 de mayo de 2001, ordenando al INCORA la clarificación de la propiedad de la Nación, el deslinde y la recuperación de baldíos indebidamente ocupados, presuntamente, del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo, razón por la cual el

"Por la cual se revocan el artículo tercero 3° de la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996, la Resolución 188 del 24 de febrero de 1998 y se adoptan otras disposiciones"

otorgamiento de permisos debe prohibirse, al constituirse la ocupación de los predios ubicados en el archipiélago en una situación *contra legem*, y autorizar nuevas construcciones íra en contra de dicha orden.

Que se hace necesario tomar medidas tendientes a la protección del área comprendida por el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el fin de evitar que sus ecosistemas sufran un daño mayor al ya evidenciado.

Que la Ley 99 de 1993 consagró entre sus principios generales, el de precaución como rector de la política ambiental en Colombia y de estricto cumplimiento para las autoridades ambientales y los particulares, en términos que cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que ante el fallo judicial dirigido al INCORA para dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2664 de 1994, los actos administrativos ministeriales sobre la exigencia de autorización o permiso para la adecuación, reposición o mejora de las construcciones ya existentes en la mencionada área del sistema y la delegación para ese efecto, son contradictorios con dichas disposiciones y fallos judiciales, razón por la cual, es procedente la revocatoria de esos actos administrativos, conforme lo ordenado por el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, numeral 1°;

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Revocar el artículo tercero de la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996, y la Resolución 188 del 24 de febrero de 1998, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Régimen de transición: En los casos de proyectos, obras o actividades que con anterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución hayan iniciado los trámites de Ley, previstos en la Resolución 1424, tendientes a obtener los permisos o autorizaciones de que trata dicha normatividad, continuaran su trámite ante las autoridades competentes que venían conociendo de dichos asuntos.

Dichos proyectos, obras o actividades sólo podrán iniciarse una vez se hayan obtenido los respectivos permisos, licencias o autorizaciones de que trata la Resolución 1424 de 1996.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y debe ser publicada en la Gaceta Oficial Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN MAYR MALDONADO
Ministro del Medio Ambiente.

RA

234